



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS PEATONALES**

Documento
SGN14I003G

Expediente
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



1X3V1D2J6R076K151ABF

DECRETO

Visto el expediente de referencia n.º AYT/2987/2020, instruido para la adopción de medidas respecto de los accesos de vehículos a las zonas peatonales como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª. Teniendo en cuenta la rapidez en la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuatro, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en tres ocasiones, la última con ocasión del Resolución de 6 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n.º 129 de 9 de mayo) desde las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, en los términos expresados en dicha norma.

2ª. El artículo 6 del referido Real Decreto 463/2020 dispone en cuanto a la gestión ordinaria de los servicios que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

3ª. La vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad Vial, cuyo texto consolidado ha sido aprobado por Decreto n.º 5613/2019, de fecha 19 de agosto, y publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés regula como horarios para las labores de carga y descarga de mercancía de 08:00 a 11:00 y de 15:00 a 17:00 horas. Para los comerciantes, residentes, segundas viviendas y Garajes se permite el acceso sin limitación de horario.

4ª. En el momento actual, España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS PEATONALES**

Documento
SGN14I003G

Expediente
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



1X3V1D2J6R076K151ABF

adoptadas. En este Plan se establecen los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad sanitaria y recuperando progresivamente los niveles de bienestar social y económico anteriores al inicio de esta crisis.

5ª. En el BOE n.º 130 de 9 de mayo se ha publicado Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Dentro del anexo de referencia se establece dentro de la Comunidad del Principado de Asturias a toda la provincia de Asturias como unidad territorial.

6ª. Es voluntad del Ayuntamiento llevar a cabo todas medidas posibles en el ejercicio de sus competencias como Plan de choque y reactivación para mitigar el impacto del COVID-19 en el ecosistema económico local y respetando las medidas higiénico-sanitarias impuestas y el derecho de todos los ciudadanos. Es por ello por lo que con criterios técnicos y teniendo en cuenta la máxima de intentar reducir cruces entre peatones se va a proceder a regular los horarios de acceso de vehículos a las zonas peatonales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 53 de la OTCSV que regula que la autoridad municipal competente podrá determinar las áreas y horarios en los que se pueden realizar operaciones de carga y descarga y DF Primera de la referida Ordenanza por la que se faculta a la Alcaldesa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Ordenanza, así como para la modificación de los Anexos a la misma debido a su carácter instrumental y circunstancial.

DISPONGO:

UNICO.- Aprobar los siguientes horarios de accesos con vehículos a las zonas peatonales:

Carga y descarga de mercancías. Únicamente podrá accederse a las zonas peatonales para llevar a cabo labores de carga y descarga en horario de mañana de 08:00 a 12:00 h de lunes a sábado, no pudiendo accederse domingos y festivos.

Comerciantes. Únicamente podrá accederse a las zonas peatonales para llevar a cabo labores de carga y descarga por los propios comerciantes a sus negocios en dos franjas horarias, entre las 10:00 y las 12:00 en horario de mañana y entre las 15:00 y 17:00 en horario de tarde todos los días (incluyendo sábados, domingos y

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS PEATONALES**

Documento
SGN14I003G

Expediente
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



1X3V1D2J6R076K151ABF

festivos), salvo actividades y/o situaciones excepcionales en la vía peatonal que impliquen el corte total de la calle.

Residentes y Segundas Viviendas y Garajes. Podrán acceder sin limitación de horario, salvo situaciones y/o actividades excepcionales en la vía peatonal que impliquen el corte total de la calle.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.